



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: CONTROL TÉCNICO DE HIDROCARBUROS

Coordinación: GESTIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

Trámite: Autorización y registro de medios fluviales y marítimos que transportan hidrocarburos (petróleo, derivados, GNL, GLP).

Marco Legal aplicable:

[Ley de Hidrocarburos Art. 11,](#)

[Resolución No. 004-002-DIRECTORIO-ARCH-2015 ítem 58](#)

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	Solicitud al Director Ejecutivo
2	Certificado de idoneidad técnica de los tanques (compartimentos).
3	Registro Único de Contribuyentes (RUC) Generado
4	Matrícula de la embarcación.
5	Permiso de tráfico nacional e internacional.
6	Certificado de cumplimiento de Normas de seguridad.
7	Licencia ambiental
8	Póliza de responsabilidad civil extracontractual
9	Contrato de fletamento del buque tanque
10	Comprobante de pago Costo del trámite Hasta 50.000 galones o su equivalente => 600 x embarcación De 50.001 a 150.000 galones o su equivalente => 1.000 x buque tanque De 150.001 a 500.000 galones o su equivalente => 2.000 x buque tanque De 500.001 galones o su equivalente en adelante => 3.000 x buque tanque Resolución No. 002 (items 58 numerales 1, 2, 3, 4.)
11	Resolución de autorización de uso de tablas de calibración
12	Informe de seguridad operativa ejecutado por un funcionario de la ARCH-REGIONAL.